

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE INFORME DE COMISIÓN PROCESO DE
CONTRATACIÓN ENDE-CDEX-2022-003: "ESTUDIO DE PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO
VERDE PARA LA GENERACIÓN ELÉCTRICA EN COBIJA"**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, en su Artículo 27 señala que: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la Máxima Autoridad de la Entidad la responsabilidad de su implantación"*.

Que, el Decreto Supremo N° 29644, de 16 de julio de 2008, establece la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como una Empresa Pública Nacional Estratégica y Corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad. Asimismo, el Decreto Supremo N° 1691, de 14 de agosto de 2013, define la nueva estructura de ENDE Corporación y establece la estructura organizativa y funcional de ENDE Matriz.

Que, el Decreto Supremo N° 26688 de 05 de julio de 2002, tiene como objeto normar las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades del sector público deben realizar en el extranjero, cuando se justifique que esos bienes y servicios no están disponibles en el mercado nacional y que no se pueden recibir ofertas en el país.

Que, el Parágrafo I del Artículo 77 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, dispone que: *"las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688, de 05 de julio de 2002 y a los principios establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS"*.

Que, el Decreto Supremo N° 2030 de 11 de junio de 2014, que modifica los Parágrafos II y III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688 de 05 de julio de 2002, autoriza a ENDE, realizar contrataciones directas o por comparación de ofertas en territorio extranjero de bienes, obras y servicios especializados cuando éstos no estén disponibles en el mercado nacional o no se puedan recibir ofertas en el país o la contratación de éstos sea de mayor beneficio económico para la entidad.

Que, el Decreto Supremo N° 2328 de 15 de abril de 2015, modifican los Parágrafos II y III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688, con el siguiente texto: *"a la Empresa Estatal "Boliviana de Turismo"; a la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL y a sus empresas filiales y subsidiarias; a la Administración de Servicios Portuarios-Bolivia - ASP-B; al Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM; a la Empresa Nacional de Electricidad Matriz - ENDE, a la Empresa Estatal de Televisión denominada "BOLIVIA TV" y al Ministerio de Culturas y Turismo, realizar contrataciones directas o por comparación de ofertas en territorio extranjero de bienes,*



obras y servicios especializados cuando éstos no estén disponibles en el mercado nacional o no se puedan recibir ofertas en el país o la contratación de éstos sea de mayor beneficio económico para la entidad".

Que, el Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y/o Servicios Especializados en el Extranjero aprobado mediante Resolución de Directorio N° 27/2016 de fecha 29 de julio de 2016, en su Art. 31 (CRITERIOS PARA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE OFERTAS EN EL MERCADO NACIONAL) indica:

"La Comisión de Revisión, declarará la inexistencia de ofertas en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hayan presentado expresiones de interés" (....)*

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-UPNC-7/8-22 de 25 de julio de 2022, Profesional Nivel V-UPNC 1 conjuntamente el Técnico Administrativo Nivel III – UPNC2, Técnico Administrativo nivel III – UPNC 1 y Técnico Administrativo Nivel III UPNC 3 justifico al Vicepresidente, la necesidad de la Contratación del Servicio de Consultoría "ESTUDIO DE PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO VERDE PARA LA GENERACIÓN ELÉCTRICA EN COBIJA", a ser financiado mediante los fondos del proyecto "Invest. Diag. Nuevas Fuentes de Energía Alternativa en Bolivia".

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDÉ-CI-UPNC-7/16-22 de 25 de julio de 2022, el Vicepresidente solicitó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía, el inicio del Proceso de contratación para el servicio de consultoría "ESTUDIO DE PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO VERDE PARA LA GENERACIÓN ELÉCTRICA EN COBIJA".

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-8/72-22 de 18 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad Administrativa, solicitó al responsable del Proceso de Contratación Directa – RPCD la aprobación de documento de Expresiones de Interés y Autorización de inicio de proceso ENDE-CDEX-2022-003 "ESTUDIO DE PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO VERDE PARA LA GENERACIÓN ELÉCTRICA EN COBIJA".

Que mediante Proveído de 18 de agosto de 2022, el Responsable de Proceso de Contratación Directa aprueba el Documento de Expresiones de Interés y autoriza el inicio de Proceso Previo para validación de disponibilidad del servicio en el Mercado Nacional ENDE-CDEX-2022-003 "ESTUDIO DE PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO VERDE PARA LA GENERACIÓN ELÉCTRICA EN COBIJA".

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UPNC-8/2-22 de 26 de agosto de 2022, la Comisión de Revisión informó al Responsable de Contratación Directa RPCD, que conforme a lo dispuesto en el Documento de Expresiones de Interés numeral 16. Cronograma de Plazos del Proceso de Expresiones de Interés, la fecha límite establecida para la presentación de expresión de interés fue el día viernes 26 de agosto de 2022, a horas 10:00 a.m., la cual feneció dejando como constancia de registro ninguna expresión de interés para el proceso ENDE-CDEX-2022-003 "ESTUDIO DE PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO VERDE PARA LA GENERACIÓN ELÉCTRICA EN COBIJA".

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-UPNC-9/1-22 de 05 de septiembre de 2022, el Jefe de Área Energías No Convencionales conjuntamente; el Profesional Junior – UPNC 3, el Profesional



Junior – UPNC 2 y el Profesional Nivel VI – UPNC 2 vía el Vicepresidente justificaron al Responsable de Contratación en el Extranjero (RCE), la necesidad de iniciar el Proceso de Contratación "ESTUDIO DE PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO VERDE PARA LA GENERACIÓN ELÉCTRICA EN COBIJA", bajo la modalidad de contratación por comparación de ofertas en el extranjero, de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 del Reglamento Específico de Bienes y/o Servicios Especializados en el Extranjero.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UPNC-9/26-22 de 20 de septiembre de 2022, el Vicepresidente solicitó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía, el inicio del Proceso de contratación de bienes y/o servicios especializados en el extranjero para el servicio de consultoría "ESTUDIO DE PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO VERDE PARA LA GENERACIÓN ELÉCTRICA EN COBIJA".

Que, el 22 de septiembre de 2022, mediante prensa escrita se publicó la convocatoria para el proceso código ENDE-CDEX-2022-003, destinado al "ESTUDIO DE PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO VERDE PARA LA GENERACIÓN ELÉCTRICA EN COBIJA", asimismo se publicó en la página Web de ENDE y medios internacionales (DG – Market) el Documento Base de Contratación Exterior DBCE, para la presentación de ofertas y se cursó invitaciones a potenciales proponentes.

Que, conforme a lo dispuesto en la Enmienda N° 2, del Documento Base de Contratación en el extranjero (DBCE) del proceso ENDE-CDEX-2022-003, destinado al "ESTUDIO DE PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO VERDE PARA LA GENERACIÓN ELÉCTRICA EN COBIJA", dispuso como fecha límite de presentación de propuestas el 21 de octubre de 2022 a horas 14:00.

Que, mediante memorándum ENDE-ME-UPNC-10/1-22 de 10 de octubre de 2022, el Responsable de Contratación en el Extranjero RCE designó a la Comisión de Calificación del proceso código ENDE-CDEX-2022-003, destinado al "ESTUDIO DE PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO VERDE PARA LA GENERACIÓN ELÉCTRICA EN COBIJA, bajo la modalidad de contratación por comparación de ofertas.

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UPNC-10/1-22 de 24 de octubre de 2022, la Comisión de Calificación informó al Responsable de Contratación en el Extranjero RCE, que no se ha recibido ninguna propuesta, por lo que, recomiendan declarar DESIERTO el proceso ENDE-CDEX-2022-003 "ESTUDIO DE PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO VERDE PARA LA GENERACIÓN ELÉCTRICA EN COBIJA" bajo la modalidad de contratación por comparación de ofertas, en aplicación al numeral 10 inciso a) del DBCE.

Que, de conformidad al Documento Base de Contratación del Exterior DBCE, en el Numeral 27 establece que el Responsable de Contratación en el Extranjero RCE, recibido el informe de comisión de calificación; aprobará o rechazará el informe mediante Resolución Expresa.

POR TANTO:

El Responsable de Contratación en el Extranjero RCE, en aplicación del Inciso a) del Artículo 20 concordante con el Numeral 4) del Artículo 33, del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y/o Servicios Especializados en el Extranjero, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 27/2016 de fecha 29 de julio de 2016, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante el Artículo Cuarto de la Resolución de Presidencia

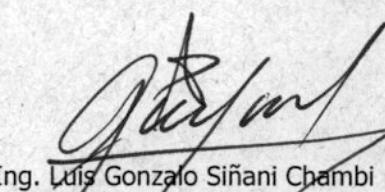
RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-UPNC-10/1-22
-Hoja N° 4 de 4-

Ejecutiva N° ENDE-RES-PREJ-5/11-22 de 25 de mayo de 2022, publicada el 27 de mayo de 2022.

RESUELVE:

Artículo Único: Aprueba el Informe de Comisión N° ENDE-IC-UPNC-10/1-22 de 24 de octubre de 2022, emitido por la Comisión de Calificación que declara DESIERTO el proceso ENDE-CDEX-2022-003 "ESTUDIO DE PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO VERDE PARA LA GENERACIÓN ELÉCTRICA EN COBIJA" bajo la modalidad de contratación por comparación de ofertas, en virtud a que no se ha recibido ninguna propuesta conforme a lo establecido en el DBCE.

Cochabamba, 26 de Octubre de 2022



Ing. Luis Gonzalo Siñani Chambi

**RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
EN EL EXTRANJERO - RCE**

